Senado de la Nación
Secretaria Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-1781/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,…

Artículo 1º.- Declárese la EMERGENCIA económica en el sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la República Argentina por el término de 180 días desde la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.-A los fines de la presente ley, se entenderá por MIPyMEs, a aquellas empresas comprendidas en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 25.300 y la Resolución 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y sus normas modificatorias.

Artículo 3°.-En el período de emergencia, establecido en el artículo 1º, las MIPyMEs, podrán acceder a los siguientes beneficios:

a.-Las MIPyMEs que realicen nuevas contrataciones de personal tendrán derecho, a opción del contribuyente, a una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias, equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de las remuneraciones para el período fiscal, una vez que hubiere transcurrido el período de prueba. El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período.

b.- Suspéndase el pago del impuesto previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 25.413 a los créditos y débitos en cuentas bancarias, como así también el existente sobre las operatorias y movimientos de fondos correspondientes a las MIPyMEs.

c.- Suspensión del aumento de las tarifas de los servicios públicos de gas natural y envasado, energía eléctrica y agua y la fijación de las tarifas conforme al cuadro tarifario vigente hasta noviembre de 2015.

d.- Bonificación de 50% de la alícuota del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.

e.- Bonificación de 50% de todas las contribuciones patronales destinadas al sistema de la seguridad social, que alcanzará a 75% si en el período de vigencia del régimen el empleador incrementa en más de 50% la planta de personal registrado. El Estado nacional asumirá el pago de la diferencia de modo que, las contribuciones se computarán como pagadas al cien por ciento (100%).

f.- Otorgamiento de préstamos a través del Banco de la Nación Argentina que permitan el sostenimiento de la actividad comercial o productiva a una tasa que no podrá ser superior al quince por ciento (15%) anual.

Artículo 4º.- La Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social mantendrán todos los planes de regularización de deudas impositivas y de la seguridad social para MIPyMEs vigentes al 22 de marzo de 2016.

Artículo 5°.- El Banco de la Nación Argentina instrumentará, con la asistencia del Tesoro Nacional, una línea especial para la financiación de las MIPyMEs, sujeto al cumplimiento del requisito de incrementar el plantel de personal.

Artículo 6º.- Autorizase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones y reasignaciones a tal efecto en el Presupuesto General de la Administración Nacional para cumplir las obligaciones que establece la presente Ley.

Artículo 7º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.- María I. Pilatti Vergara. –Nancy S. González. –Daniel R. Persico. –Norma H. Durango. –Guillermo J. Pereyra. –María L. Leguizamón. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

A través de la presente iniciativa legislativa, se busca intervenir en inmediata defensa de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ante la grave situación económica del sector.

Resulta urgente la necesidad de aportar herramientas que canalicen las demandas de las MIPyMEs, las cuales representan un preponderante rol en la economía nacional, sea mediante la compra o venta de bienes, demanda y oferta de productos, como también la generación de empleo para aportar al sostenimiento de la estabilidad laboral.

Ante las decisiones de política económica del gobierno nacional, entre ellas el encarnizado ajuste tarifario, la apertura indiscriminada de las importaciones, la competencia desleal, la devaluación, el proceso inflacionario en curso, las paritarias sectoriales y el efecto de la política monetaria sobre el costo del financiamiento, resulta de vital

importancia salvaguardar el funcionamiento regular, normal y adecuado de las MIPyMEs brindando un repertorio de medidas a tal fin.
El presente proyecto surge del diagnóstico y propuestas manifestadas por el sector en la reunión de comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Industria y Economía Social del Senado de la Nación del 17 de mayo de 2016, donde los Senadores presentes escuchamos el reclamo de los representantes de APYME, entidad representativa de las MIPyMEs.

El aumento extraordinario de las tarifas de los servicios públicos de energía eléctrica, gas y agua, que en muchos casos supera el 1000%, con fundamento en la quita de subsidios por parte del Estado nacional no constituye un instrumento de política presupuestaria, sino uno de disciplinamiento del sector- y de toda la población- claramente orientado a la caída de la producción y el consumo popular.

A esto debe sumársele la política financiera del gobierno, que para controlar el precio del dólar y además bajar la inflación, ha diseñado un instrumento de ahorro perverso: letras del Banco Central (LeBacs) a 35 días a un 38% anual, que sumado a la libertad para el ingreso y compraventa de divisas extranjeras, permite una ganancia en dólares calculada en un 12%. Esto implica que el costo del crédito para las MIPyMEs sea de un 70%, según señalaron los dirigentes de APYME en la reunión referida.

Al cuadro de recesión con inflación, al aumento extraordinario de la tarifas de servicios públicos y a la caída vertiginosa del consumo, se suma la progresiva apertura de las importaciones que, en distintos rubros, como textiles, muebles pre-armados de madera y plástico, línea blanca, ya ha aumentado en este primer semestre un 200%.

Los representantes de APYME señalaron que la primera medida del gobierno actual, a favor de las MIPyMEs, se tomó a los cinco meses: La posibilidad de diferir el pago del IVA a 90 días de emitida la facturación correspondiente a cada operación, lo cual consideraron un simple paliativo ante la gravísima situación causada a raíz de la política económica implementada.

En este sentido, por lo expuesto, se busca declarar la emergencia por el término de 180 días, durante el cual las MiPyMES podrán acceder a beneficios de carácter impositivo en la determinación del impuesto a las ganancias siempre que se realicen nuevas contrataciones, la suspensión del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias u operatorias y movimientos de fondos.

Así también, dispone la suspensión de las tarifas de los servicios públicos, retrotrayendo las tarifas a noviembre del año 2015.

Otros beneficios son la bonificación del 50% de las cargas sociales por el personal registrado, el otorgamiento de préstamos a una tasa accesible a través del Banco de la Nación Argentina y la disponibilidad de un régimen de regularización mediante planes de financiación de deudas impositivas y previsionales acumuladas.

El objetivo central es amortiguar el fuerte impacto económico padecido por las MIPyMES consecuencia de las medidas económicas adoptadas por el gobierno nacional. Es oportuno generar beneficios destinados a salvaguardar los puestos de trabajo y evitar el cese de las actividades de todas las empresas.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.-